

**PROPUESTA DEL CERMI DE PLAN DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA SOCIAL E INCLUSIVA**

**El objeto de este Plan es impulsar la aplicación y optimización de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para que pueda desplegarse en su totalidad en cuanto a sus propósitos sociales y de inclusión con especial atención a los aspectos relativos a las personas con discapacidad.**

1. **Propuesta de carácter general**
2. **Aprobar la creación de una Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales y de inclusión en la contratación pública:**

Como precedente, el Consejo de Ministros del 12 de enero de 2018 ha aprobado la creación de la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública.

En lo relativo a los **criterios de adjudicación del contrato** (art. 145 LCSP), se incluyen entre las características sociales de la oferta, menciones expresas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad y la subcontratación con Centros Especiales de Empleo. Asimismo, en las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 200 LCSP), se hace mención a promover el empleo de las personas con discapacidad.

**Propuesta: Solicitar del Gobierno que se apruebe la creación de una Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales y de inclusión en la contratación pública.**

1. **Propuestas de acción temáticas a incluir en el Programa de Trabajo de la Comisión Interministerial citada en el punto anterior**
2. **Prohibición de contratar**: Se prohíbe la contratación de empresas que no den cumplimiento a la cuota del 2% de trabajadores con discapacidad (o a las medidas alternativas a dicha cuota).

**Propuesta: Realización de acciones de difusión con agentes sociales empresariales.**

Dentro también de las prohibiciones de contratar, en la nueva Ley se prevé (art. 71.1.d) que la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 para personas con discapacidad sea mediante la presentación de una declaración responsable. Pero también se indica que el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación (que sería mediante certificación del órgano administrativo correspondiente con vigencia mínima de 6 meses o mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo).

Sin perjuicio de que esta otra forma de acreditación está pendiente de desarrollo, por lo que lo ponemos encima de la mesa, entendemos que en estos momentos actuales tal vez no sea una prioridad del sector social dicho desarrollo, dado que sería un sistema inicialmente mucho más complicado (lo que podría volverse en contra del sector) y dado que, hasta ahora, la acreditación mediante declaración responsable se ha mostrado como una forma más sencilla y bastante eficiente, al ser poco probable que los firmantes de las respectivas empresas procedan de manera voluntaria a declarar responsablemente una cosa que no es cierta, por las consecuencias de todo tipo que ello podría conllevar.

No obstante, lo apuntamos para ser conscientes de la existencia de esta otra opción y por si se considera que debería desde ya invitarse al Gobierno a que desarrollara esa otra forma de acreditación mediante una certificación.

1. **Información que han de facilitar por las empresas licitantes**: Se ha incluido en el art. 129 LCSP una mención a que el órgano de contratación podrá señalar en el pliego el organismo u organismos que puedan informar a los licitadores sobre las obligaciones relativas a la inserción laboral de personas con discapacidad y específicamente sobre la obligación de contratar a un número específico de personas con discapacidad aplicables a los trabajos o servicios prestados durante la ejecución del contrato, en línea con nuestra propuesta.

La Ley recoge también en su artículo 201 denominado “obligaciones en materia medioambiental, social o laboral”, que los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social establecidos en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, internacional y los convenios colectivos.

**Propuesta: Realización de acciones de difusión con agentes sociales empresariales.**

Por otro lado, dado que no se indica en ese artículo 129 LCSP cuáles serían ese organismo u organismos que puedan suministrar tal información, tal vez pudiera ser positivo tener localizados en cada comunidad autónoma y en la Administración estatal cuáles podrían ser esos posibles órganos para ese cometido, por si los órganos de contratación solicitaran al sector social esa información o incluso para poder ofrecérsela, de estimarse oportuno o necesario.

1. **Accesibilidad universal:** La Ley recoge disposiciones suficientes que obligan a que en los pliegos de licitación y en las fases de la contratación se cumplan los requisitos de accesibilidad universal.

**Propuesta: Poner en marcha su seguimiento a través de un Observatorio.**

1. **Reserva de contratos públicos en favor de los centros especiales de empleo**

A estos efectos se prevé que los porcentajes de reserva se fijen mediante acuerdo del Consejo de Ministros y que, de no fijarse en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de la LCSP (entra en vigor el 9 de marzo de 2018), se deberá aplicar un porcentaje mínimo de reserva de un 7% en los contratos que en la DA Cuarta de la LCSP se indican; aumentando ese porcentaje a un 10% a los 4 años de la entrada en vigor de la LCSP.

**Propuesta:** Elaborar un Plan de impulso de los contratos reservados y sectores más proclives para ello, a través de una instancia experta adecuada.

A su vez, se podría intentar propiciar que se apruebe ese porcentaje por acuerdo del Consejo de Ministros, aunque el mero hecho de que si no se aprueba, ya se fije un porcentaje de reserva de un 7 %, es realmente positivo.

 1 de febrero de 2018.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)